

## LA ORATORIA EN EL PARLAMENTO

Nicolás PÉREZ-SERRANO JÁUREGUI  
Letrado de las Cortes Generales

### RESUMEN

*Controvertida, denostada, en ocasiones muy eficaz, y en todo caso fiel radiografía de las posiciones ideológicas del actual agente del debate en las Cámaras –los Grupos parlamentarios–, la oratoria parlamentaria se convierte en pieza fundamental del trabajo de los representantes populares de la soberanía nacional. Así, su análisis se hace especialmente necesario. Hay tendencias, que se actualizan en cada época. Pero permanecen ciertas esencias, y el estudio trata de desvelarnos esas formas (discurso, debate, textos básicos y alternativos), casi siempre seguidas de la votación en que Sus Señorías deciden y expresan su voluntad; todo ello sujeto a la crítica democrática y conformadora de la opinión pública, del instante en que se produce, pero que asimismo irradia sus efectos para su conformación de cara al siguiente período electoral. También tienen cabida en el texto las supuestas alternativas al sistema parlamentario, una vez dibujadas esquemáticamente las acusaciones usuales que tratan de denostarlo, no siempre con razones de calidad, objetivas o que alumbren un cambio de modelo viable o válido para una democracia del siglo XXI.*

*Palabras clave: oratoria parlamentaria, parlamento, debate parlamentario*

### ABSTRACT

*Controversial, vilified, at times very effective, and in any case true reflection of the current agent of debate in the Houses – the parliamentary Groups– ideological positions, the parliamentary oratory forms a fundamental part of the representatives of national sovereignty's work. Therefore, this analysis becomes specially necessary. There are trends in it, updated periodically, but there remain certain essentials that must be studied (speech, debate, basic and alternative texts), almost always followed by the voting in which MPs decide and express their will. All this is subject to the democratic review that*

*conforms public opinion of the time, that likewise radiates its effects with a view to the following electoral period. The essay also meets the supposed alternatives to the parliamentary system, once schematically drawn the usual accusations that try to revile it, not always on grounds objective or which pretend a change to a viable or valid model for a democracy of the 21st century.*

*Keywords: parliamentary oratory, parliament, parliamentary debate, parliamentary speech*

SUMARIO. I. CONCEPTOS PREVIOS. 1. *Configuración general de la Oratoria.* 2. *Conceptos afines.* 3. *Otros perfiles necesarios.* II. LA ORATORIA, LA FORMA Y EL DERECHO. 1. *Consideraciones generales.* 2. *Cómo se manifiestan esas formas en el Parlamento. El Lenguaje como vehículo esencial. Características Comunes.* Uno. *Ciertos presupuestos ontológicos.* Dos. *Maneras necesarias de manifestarse.* 3. *Algunas contradicciones o aspectos ilógicos.* Cuatro. *Formulaciones en que se aprecia evolución.* III. LAS MÁS IMPORTANTES FORMAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO. LOS VEHÍCULOS HABITUALES DE LA ORATORIA: 1. *Discurso.* 2. *El debate.* 3. *Los textos básicos o alternativos. Excepciones.* IV. ACUSACIONES. TENDENCIAS. ALTERNATIVAS. 1. *Siete grandes acusaciones contra la oratoria parlamentaria.* 2. *Rasgos o tendencias recientes.* 3. *Refutación de alternativas*

## I. CONCEPTOS PREVIOS

*1. Configuración general de la Oratoria*

Hoy, cuando tan esclavos somos de esa palabra<sup>1</sup>, si quisiéramos configurar la Oratoria, ¿cómo lo haríamos? Para mí habría que contar con los siguientes elementos: **1º** Se ha concebido siempre como un hablar elocuente o elegante<sup>2</sup>. **2º** Suele tener fines concretos, de los cuales destacan persuadir, instruir o agradar, cada uno con un alcance y público o destinatario diferente<sup>3</sup>. **3º** En el campo concreto parlamentario –en otros muchos también– en puridad no se trata de un arte, ni se persigue que lo sea, más allá de servir a un fin práctico, útil. **4º** Dificultad intrínseca para su correcto entendimiento representa, como signo contrario a lo anterior, el que se haya unido de antiguo oratoria y su ciencia la retórica, confusión de la que proceden no pocas de las acusaciones que se hacen a discursos etc. como algo vacío de contenido o desconectado de la realidad. **5º** Rara vez encontramos en el discurso oratorio las cinco partes de las que escribió Quintiliano o de las siete en que los retóricos acabaron sentando el canon: exordio, proposición, división, narración, confirmación, refutación y peroración, variantes de las cuales podríamos hallar, según se producen acentos en un aspecto o exclusiones de algunas, en Aristóteles y Cicerón. **6º** De todas sus formas posibles es la política la más amplia<sup>4</sup>, como instrumento vivo de la propagación de las ideas, amplificado por su difusión en los medios de comunicación y hoy también a través de las redes sociales. **7º** Occidente, y la vida política que en

<sup>1</sup> Acaso ninguna de las cinco acepciones que para configurar contiene el DRAE sirva para expresar lo que hoy hacemos cuando configuramos un aparato informático. Esa palabra la usamos con significado muy cercano a formatear.

<sup>2</sup> CAMPANY. A.: *Filosofía de la elocuencia*, Prólogo, Pág. I, Imprenta de Antonio Sancha, Madrid, 1777, incluía “exaltar el patriotismo” dentro de su definición de la palabra elocuencia, amén de “modelar las costumbres y dirigir los intereses de la sociedad”. Más adelante, pág. 2, sostiene que la elocuencia no es otra cosa que “el talento de imprimir con fuerza y calor en el alma del oyente los afectos que tienen agitada la nuestra”.

<sup>3</sup> Recuerdan BLEIBERG, G. y MARÍAS, J.: *Diccionario de Literatura Española*. Revista de Occidente, Madrid, 1972, voz Oratoria, pág. 660-661, cómo el preceptista inglés Hugo BLAIR afirmaba que es “el arte de hablar de manera que se consiga el fin para que se habla”. La cita está tomada de su obra clásica: *Lecciones sobre la retórica y las bellas artes*, 4 volúmenes, Madrid, Imprenta Real, 1804.

<sup>4</sup> BLEIBERG Y MARÍAS, op. cit., pág. 661. Añaden los autores que en este campo descuellan desde la antigüedad hasta el siglo XIX, Demóstenes y Cicerón; en Inglaterra, PITT, GLADSTONE y lord BEACONSFIELD; en Francia, THIERS y GUIZOT; en España, Donoso CORTÉS, CASTELAR, APARISI”.

esos continentes se desarrolla, es tributario de Grecia y Roma, desde que la Oratoria, según dicen, naciera en Sicilia, sin duda asociada, en el momento germinal o en su desarrollo, con la idea de servirse de tal instrumento para alcanzar prestigio y poder en todos los ámbitos sociales<sup>5</sup>. 8º Quizá podríamos añadir otro elemento: al menos nuestros más relevantes tratadistas de la materia<sup>6</sup> analizan el funcionamiento de este mecanismo y advierten de que no es suficiente llegar al entendimiento de nuestro interlocutor, pues la voluntad de éste solo se dejará vencer cuando esa oratoria mueva sus “afectos que son los resortes invisibles de la voluntad”<sup>7</sup>. 9º Puede, como hipótesis, ocurrir que los destinatarios sean todos mansos. Pero no conviene impacientarlos; por eso, buena norma a seguir es no alargar la intervención, pues tal actitud suele colmar la benevolencia o paciencia del contrario. Y 10º aunque sea por exclusión, no deja de tener su alcance la catalogación que recientemente entre nosotros autor tan relevante como Marina ha hecho con respecto a los tipos de profesiones que han hecho de la seducción su oficio; en esa relación excluye lo parlamentario, dado que solo se refiere a cuatro, a saber, donjuanes, timadores, expertos en publicidad y agitadores de masas<sup>8</sup>.

Hay, obviamente, un cierre para todo esto. Pero acaso esté más allá de los límites objetivos y temporales exigibles a cualquier materia, incluida la oratoria. Me refiero a la posible exigibilidad de coherencia a quien nos predica y pretende convencernos, acomodo entre su decir y su quehacer. Al respecto, al menos, no debemos engañarnos: decía Goethe que “pensar es fácil; actuar es difícil; actuar de acuerdo con lo que se piensa es lo más difícil que hay en el mundo”<sup>9</sup>.

Conste que en toda esta descripción, crítica en algunos aspectos, no debería faltar, como reconocimiento honesto de una labor denostada a

---

<sup>5</sup> No está de más recordar con SAINZ DE ANDINO, P., p. LI de sus *Elementos de elocuencia forense*, Sociedad de Operaciones del mismo Arte, Madrid, 1847, el abuso que hicieron los sofistas del ejercicio de la oratoria “empleándolo como un arte mercenario y torciéndolo en defensa de la injusticia y de la mala fe”; ello “sirvió de pretexto para que se intentase desacreditar y proscribir la ciencia misma”.

<sup>6</sup> El citado Sainz de Andino, creo yo, sigue en este punto la senda abierta al respecto por Antonio CAPMANY, *Filosofía de la elocuencia*, durante el siglo de la Ilustración.

<sup>7</sup> Sainz de Andino, op. cit., pág. 1.

<sup>8</sup> MARINA, J.A.: *El laberinto sentimental*. Anagrama, Barcelona, 1996, pág. 18.

<sup>9</sup> La cita la recoge MAUROIS, A.: *La vida de Disraeli*, Ediciones Palabra, Madrid, 1994, pág. 221.

veces, una afirmación previa, que muchas veces obviamos pero que no por ello deja de tener valor e importancia objetiva: antes del discurso, hay una labor de investigación sobre la materia de que aquél trate y un trabajo de calificación y ordenación de las ideas que se van a referir, todo lo cual da lugar al formato externo (colocación y formas) en que llega a nosotros. La forma será uno de los aspectos a que dedicaremos en el presente artículo mayor atención.

Según nuestro DRAE, oratoria es el arte de hablar con elocuencia, a lo que como segunda acepción añade que es género literario formado por el discurso, la disertación, el sermón, el panegírico, etc. Luego veremos, pues, como hemos dicho, queremos dedicar atención complementaria a las formas, que en ésta aparecerá, entre otras, el discurso.

## 2. *Conceptos afines*

En la oratoria la común doctrina pone el acento en que su objetivo es *persuadir*. Por eso se diferencia tanto de la didáctica, que busca enseñar y transmitir conocimientos, como de la poética, que intenta deleitar a través de la estética. Kant, además, con un juego de palabras digno de recordarse, afirmaba que “la elocuencia es el arte de dar a un ejercicio serio del entendimiento el carácter de un juego libre de la imaginación; en cambio, la poesía es el arte de dar a un libre juego de la imaginación el carácter de un ejercicio serio del entendimiento”<sup>10</sup>.

Muy en resumen la oratoria pretende convencer a las personas para una o varias de estas tres cosas: 1ª para que actúen de una determinada manera; 2ª para que tomen una decisión; 3ª para que adopten una determinada posición ideológica. En el fondo cabría asignarla la función de taumaturgo, el alemán *Wundertäter*. Así, la oratoria pretende hacer taumaturgia, el milagro de convencer a los demás, poniendo el acento en los dos elementos a los que ya he aludido, el entendimiento y la voluntad del interlocutor o destinatario del discurso o forma en que plasme la forma de dirigirnos al otro.

---

<sup>10</sup> Citado por Bleiberg y Marías, op. cit., pág. 661. No he sabido encontrarla, pero estoy seguro de que pertenece a la *Crítica de la Razón Pura* (vid. La edición de Losada, Buenos Aires, 1983).

Con esos datos en la mano, resulta más explícito el primer diccionario etimológico de español; su autor, Roque Barcia<sup>11</sup>, define oratoria como “Arte de hablar y escribir con propiedad, elegancia y persuasión”.

### 3. *Otros perfiles necesarios*

Me referiré a algunos que conviene tener en cuenta. Ante todo, el cierto relativismo que anida en esta materia; decía Bismarck que un buen orador debe tener algo de escritor, no ha de tomarse la verdad con precisión matemática. O sea, que también cuentan tanto la imaginación como el bagaje de visiones y principios del que habla. Además, casi siempre parte de que es el contrario quien está en el error, y es menester que con nuestra palabra se enmiende; no solo requiere, pues, alteridad, sino también la convicción del mayor valor y peso de nuestros argumentos, por lo cual aparecerá siempre el binomio emisión/receptividad. ¿Es indispensable, como apuntaba Plutarco, saber escuchar para ser buen orador?: a veces no viene mal, de cara a la eficacia de nuestra peroración, el antes haber sido capaz de adentrarse en otras formas de pensar.

Desde luego, debe generar, a priori, controversia, discrepancia, y pertenece a sus reglas ontológicas de juego el principio de un mínimo respeto al oponente o adversario. Y eso a pesar de lo mucho que nos seduzca la ironía de las palabras de Benjamín Franklin cuando decía que “es contrario a las buenas costumbres hacer callar a un necio; pero es una crueldad dejar que siga hablando”. Respeto, pero convicción en nuestro propósito de persuadir al que nos escucha.

## II. LA ORATORIA, LA FORMA Y EL DERECHO

### 1. *Consideraciones generales*

Pertenece a nuestro lenguaje y cultura comunes hablar de la forma y las formas. Al efecto, utilizamos sus múltiples acepciones: técnica, manera, requisito, modalidades internas o externas, conducta. Incluso con significados más próximos a nuestra preocupaciones frecuentemente nos quejamos de las trabas procedentes del formalismo, o suspiramos por huir

---

<sup>11</sup> BARCIA, R.: *Primer Diccionario General Etimológico de la Lengua Española*, Tomo III. Madrid, 1902, pág. 1041.

de los formularios. En arte a todos se nos quedó, de las explicaciones del bachillerato, la referencia a cómo muchos maestros se apuntaban o abusaban del manierismo. ¡Y qué decir del influjo en todas las ciencias del estructuralismo!

Y es preciso desde un comienzo subrayar su importancia, sin menoscabo del contenido, por supuesto. El derecho, ontológicamente, es materia y forma, contenido y exteriorización adjetiva. Y el Parlamento, que hace Derecho, no puede estar alejado de los contenidos y de sus formas. Sobre todo cuando éstas contribuyen a dar estabilidad, seguridad y certeza al propio Derecho y a su encarnación más genuinamente parlamentaria, la Ley.

Cuando menos el análisis de las formas en el ámbito del Derecho parlamentario resulta útil para analizar tanto el procedimiento (conjunto de formas y trámites), como el control de legitimidad de las normas (fuentes, garantía en sentido formal y material, justiciabilidad: o sea, poder exigir su cumplimiento, si se han observado previamente ciertos requisitos).

En el Diccionario de Autoridades<sup>12</sup> figura que “oratoria” es el “arte que enseña a hacer oraciones retóricas, tanto en escrito, como para decir en público”. Lo cual nos da una importante pista: la oratoria, ya en tiempos de Felipe V, y en concreto en 1737, valía tanto para lo escrito como para lo oral.

Curiosamente, como entrada directa, no figura oratoria en la obra de J. Corominas<sup>13</sup> sino como derivado de orar, entre las voces Orate y Orbe. Quizá la ubicación no es baladí: ¿es la oratoria algo que tiene que ver con los orates y que alcanza a todo el orbe? ¿No hay una clara señal de referencia a una locura –imitable por quienes no la tienen– universal? Sé que es interpretación aviesa, pero no tiene mayor alcance. En todo caso, ¡qué lista la elipsis del Corominas! No es nuestra intención hacer lo mismo, sino, muy al contrario, acceder a su esencia.

Si nos adentramos, por breve que tenga que ser esta incursión, en el mundo del derecho, cualquier observador avezado descubre la relevancia de la forma para su creación, modificación y derogación, así como la importancia –no es distinto en la física el binomio acción/reacción– de

<sup>12</sup> Edición facsímil de la R.A.E., Editorial Gredos, Madrid, (O-Z), 1990, t. III p. 47.

<sup>13</sup> COROMINAS, J.: *Diccionario Crítico Etimológico*, Gredos, Madrid, 1954, v. III. p. 569.

preservar el principio de contrario acto, de manera que una determinada forma, guardada cuando se hace la norma, tiene también que ser observada cada vez que tenga que modificarse o derogarse aquélla.

Pero la norma, al fin y al cabo, cualquiera que sea su forma y la jerarquía que ocupe dentro de la construcción escalonada que es propia del Derecho, siempre utiliza un mismo vehículo, a saber, la palabra. Y ésta se da en la oratoria y el debate parlamentario. De ahí la importancia de la cuestión, por mucho que hoy haya perdido ciertos ropajes antiguos (el Diario de Sesiones y el Boletín de las Cortes ya no se editan en papel desde hace años).

En el Derecho la forma es o puede ser, bien 1) Un medio de expresión del pensamiento o de la voluntad: ambos sólo pueden conocerse a través de formas expresivas (declaración); o por otro lado, 2) también, una exigencia impuesta por el ordenamiento a los negocios jurídicos, para su perfección o para que produzcan determinados efectos. Supone en todo caso una exteriorización de contenidos e intenciones. Y, claro está, tal sometimiento a unas determinadas maneras de manifestarse, encierra ventajas e inconvenientes. Algunas, bastante obvias, deben retenerse como relevantes.

Es común señalar como ventajas la claridad que arroja sobre las situaciones jurídicas; la seguridad; el dar certeza a los contenidos; los inconvenientes serían que pone trabas al desarrollo de la autonomía de la voluntad. Por ello, en la medida en que en el Derecho moderno se acentúa el papel de la autonomía de voluntad como libérrima manifestación de la persona, la forma pierde significado: el formalismo de los Derechos primitivos se ha sustituido por la libertad de forma, pues, dice la doctrina, no se puede ahogar la vida (el contenido) en la apariencia externa (la forma).

Un solo apunte más en estas consideraciones generales. Quizá lo que más valor tenga sea apreciar que la forma puede presentarse con intensidad diversa, pues, como es de sobra conocido, puede dársele un valor constitutivo (forma *ad substantiam*), otro integrativo (forma *ad solemnitatem*) u otro puramente utilitarista (forma *ad utilitatem*). Así, y reducida la cuestión a esquema cómodo y mnemotécnico, tendríamos los tres estadios de forma sustancial, forma solemne y forma útil. Subrayo, en todo caso, que está por hacer aún el estudio sereno y profundo de las formas en el Derecho

Parlamentario, acaso no abordado por partirse de la idea (cada vez menos cierta, o menos intensa) de que en el Parlamento priman los contenidos sobre las formas, o el voluntarismo político por encima de la rigidez jurídica. Aún así, y a la espera del avance de los estudios en esta materia, debemos retener la idea de que en el ámbito específico del Derecho parlamentario, nos vamos a encontrar con formas externas e internas. Las externas serían éstas: Discurso/Debate/discusión parlamentaria; las internas o intrínsecas son las propias de cada iniciativa, si bien hay que añadir que casi todas se plantean por escrito, enmarcadas dentro de un procedimiento o conjunto de actos reglamentariamente establecidos o realizados con arreglo a costumbre o precedente. Sobre ambos extremos se pronuncia a limine el órgano rector (Mesa) y su órgano político complementario (juntos son los dueños del Orden del Día), la Junta de Portavoces.

## *2. Cómo se manifiestan esas formas en el Parlamento. El Lenguaje como vehículo esencial. Características Comunes*

Como conceptos manidos que son, me permito, sin profundizar en los mil matices que per se presentan las voces “formas” y “lenguaje”, adentrarme en lo que parece más propio de las Cámaras, para subrayar sus aspectos esenciales, unos conocidos, otros algo más arcanos. Enumeraré, así, hasta 27 características comunes de los lenguajes y las formas parlamentarios, que, además, tienen mucha repercusión en el debate, que es, a su vez, la lógica consecuencia de los sucesivos discursos. En los subsiguientes apartados desarrollaré estos grandes aspectos, a saber, sus presupuestos ontológicos, las maneras necesarias de manifestarse, algunas contradicciones o aspectos ilógicos y formulaciones en que se aprecia evolución.

### **Uno.** Ciertos presupuestos ontológicos

Me parece –y la expresión que utilizo lo indica– que son elementos sin los cuales no es concebible la oratoria parlamentaria.

1ª. Libertad de expresión. En los siguientes extremos puede cifrarse<sup>14</sup> el contenido esencial de la libertad que sirve de base a cuanto se

---

<sup>14</sup> Pido excusas por el excesivo esquematismo. Pero las páginas que se me han asignado no permiten florituras adicionales.

desarrolla en las Cámaras: de un lado, y como raíz de la cuestión y caldo de cultivo y vehículo al tiempo, el hablar como origen del Parlamento, y como característica perdurable del mismo. De otro, que se convierte en foco esencial de legitimación de todo el sistema democrático. Ello, por otra parte, conecta con la prerrogativa, que no privilegio, de la inviolabilidad, o imposibilidad de cualquier tipo de persecución por el hablar y votar en Parlamento. Asimismo está en el modo de hacer del Parlamento la oposición entre diálogo y dictálogo, si se me permite el neologismo y el juego de palabras. Por último, y aunque sea acaso en su obra menos positivista, no podemos olvidar que para Kelsen el procedimiento parlamentario sirve para conseguir acuerdos<sup>15</sup>. Así, la oratoria y el discurso no pueden perder de vista tal objetivo finalístico, que los debe condicionar precisamente en aras de su consecución.

2ª. Parlamentarización: “la” sede de la palabra (una “media liberal” o clase liberal junto con una izquierda “parlamentarizada”)

Desde finales del XIX se producen todos esos fenómenos. El resumen es simple: se acepta la sede parlamentaria como lugar en que debe desarrollarse la batalla política, en detrimento de la calle. Al Parlamento, además, accede la clase media. Y el Parlamento se convierte en eje del sistema democrático. Medirá sus fuerzas, cierto es, con el Ejecutivo. Pero éste, no debe olvidarse el dato, es hechura –si no del todo al comienzo, sí en la evolución de las finales del XIX y todo el siglo XX– del Parlamento, de su Cámara Baja e incluso de las dos Cámaras.

Decía Weber a comienzos del siglo XX que legitimidad es la “probabilidad de un poder para obtener obediencia sin recurrir a la coacción”<sup>16</sup>. Así, el Estado monopolizará el uso de la violencia física legítima. Y el Parlamento, engendrando legitimidad democrática sobre la norma, la dará

---

<sup>15</sup> La cita está en el texto y el contexto de su conocida obra *Wesen und Wert der Demokratie*; la traducción castellana *Valor y esencia de la democracia* puede consultarse en edición de Labor, Barcelona, 1934, traducción de L. Luengo Tapia y Luis Legaz Lacambra. En página 85 dice literalmente que “todo el procedimiento parlamentario con su técnica, con sus controversias dialécticas, discursos y réplicas, argumentos y refutaciones, tiende a la consecución de *transacciones*. En ello estriba el verdadero sentido del principio de la mayoría en la democracia genuina y por esto es preferible darle el nombre de «principio de mayoría y minoría»”.

<sup>16</sup> *Wirtschaft und Gesellschaft*.

sustento legal. Esa media liberal, junto a la izquierda una vez que acepta las reglas del juego democrático e intraparlamentario, imponen que sea la palabra y dentro del Parlamento la que dé legitimidad al sistema. La palabra, convertida en Ley, se transforma en poder que no precisa de la coacción para obtener obediencia. Al menos, per se, la ley es obedecible.

Ernst Jünger, ofrece una magnífica visión de lo que es el fondo de la oratoria: “sobre todo seguíamos trabajando en el lenguaje, pues, en la palabra reconocíamos la espada mágica cuyo brillo hace palidecer a la tiranía. La palabra, la libertad y el espíritu son trinas y unas”<sup>17</sup>.

### 3ª. Un mínimo de elocuencia (en declive)

Parece –según las palabras previas que encabezan este trabajo– que es consustancial a la oratoria. Y ese mínimo se da –y así resulta compañera inescindible e imprescindible de la convicción– en la validez intrínseca de las ideas propias de cada orador (representante de la soberanía). Hoy empero lo suple todo la “partidopertenencia”: basta con ser fiel o leal al partido o grupo parlamentario y con expresar, aunque sea de forma tosca, el ideario oficial del mismo sobre la materia de que se trate.

Decía Juan de Salisbury que “Así como la elocuencia que la razón no ilumina es temeraria y ciega, la ciencia que no sabe usar las palabras es débil y como manca. Los hombres se convertirían en bestias si estuvieran privados de la elocuencia que les ha sido dada”<sup>18</sup>. Y me parece que tal verdad no se ha perdido por mucho que la evolución nos haya llevado de un Parlamentarismo de mayor número de individualidades a otro en que se colectivizan ideas y posiciones.

### 4ª. “Mediaclassitis”. Moderantismo medio

El papel predominante, al menos durante siglo y medio, dentro del Parlamento lo ha tenido la “buena clase media”; primero cobra conciencia

<sup>17</sup> JÜNGER, E.: *Sobre los acantilados de mármol*. Tusquets, Barcelona, 2008, traducción Andrés Sánchez Pascual, p. 119.

<sup>18</sup> Tomo la cita del autor que acaso haya estudiado mejor el influjo de las ideas y su forma de expresarse en la antes llamada edad oscura: LE GOFF, J.: *Los intelectuales en la Edad Media*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2006, p. 67.

de sí misma y emprende en el XIX la tarea de rehacer una España a su gusto. Pero aún hoy sigue buscando esa fórmula. Seguimos en una mesocracia parlamentaria. Si se ha hablado de parlamentaritis –en 1869– ¿por qué no expresar que hay medioclasitis<sup>19</sup> en todo cuanto, hasta bien entrado el siglo XX, se refiere a nuestra oratoria parlamentaria?

5ª. Pluralidad ideológica. (Textos básicos y alternativos: de ello nos ocuparemos más tarde)

No hay en el Parlamento discursos académicos (seguidos, a lo sumo, de preguntas del auditorio). Es consustancial de la forma de actuar en las Cámaras que haya confrontación. Se espera que en todo debate fluya y se manifieste esa pluralidad de posiciones. En frase feliz decía con razón Romanones que “los discursos sin contradictor en realidad no son sino sermones; sermonear es más fácil que discutir, porque es solo dogmatizar”; ese dogmatismo sería propio de esa otra oratoria que mencionábamos antes, la académica o científica.

Ahora bien, en todo caso debe subrayarse una evolución en la materia, pues hemos pasado del afán taumatúrgico a una exposición de posturas ideologizadas para formar/informar a la opinión pública (de esta cuestión nos ocuparemos acto seguido). Es decir, que la oratoria pierde en gran medida su propósito de convencer al adversario político. Y habría otro más reciente giro: en el Parlamento de nuestros días hacen aparición nuevos “escritos”, cuyo objetivo es otro, pues tienen la finalidad de defender el valor constitucional de las leyes una vez éstas son puestas en tela de juicio ante el Tribunal Constitucional.

Por último diré que la unanimidad, excepción a esa confrontación de ideas y voluntades, sólo resulta exigible en los supuestos en que se prescinde de un trámite procedimental (que es garantía para todos); en todo lo demás rige el principio de que venimos hablando, votación por régimen de mayorías tras discursos que reflejan la pluralidad ideológica de los grupos.

---

<sup>19</sup> Fue el que habló de parlamentaritis al estudiar la Constitución española de 1869. En: CARRO MARTÍNEZ, A.: “Dos notas de la Constitución de 1989”. *Revista de Estudios Políticos*, nº 58, 1951, pp. 87-96.

6ª. Exteriorización permanente de la identidad ideologizada. Pertenencia a grupos parlamentarios

La tónica más relevante hoy es ésta: importa sobre todo en cada debate fijar la posición/criterio del Grupo. Y el que habla viene permanentemente obligado a adoptar esa posición. Así, todos los lenguajes son “nuestro Grupo opina, cree, estima, propone, acepta...”. Nuestro grupo rechaza. Y todos los escritos son de grupo parlamentario. Para cualquier iniciativa individual se requiere (si no, multa por saltarse la disciplina) la firma de conocimiento del Portavoz del Grupo. Lo colectivizador es rasgo, predominante o casi excluyente, de la práctica parlamentaria de nuestros días. Incluso hay ejemplos de que los grupos adquieren competencias exclusivas, como ocurre con la formulación de votos particulares sobre un texto legislativo aprobado en Comisión de cara a su último debate en el Pleno.

7ª. Limitación del tiempo

Me refiero a la especial importancia del dios Cronos, que, con su guadaña segadora del tiempo, guadaña temporicida, acota el diálogo entre las fuerzas políticas y entre éstas y el Gobierno. Ello añade un elemento de presión, reducción o limitación al menos, en lo que se refiere al debate oral, pero que no afecta hoy por hoy al lenguaje parlamentario por escrito<sup>20</sup>.

8ª. Límite espacial. El discurso sólo en dos sedes: Carrera de San Jerónimo y Plaza de la Marina Española

Ello es así sobre todo por comparación o frente a otros lenguajes y formas jurídicas (por ejemplo las jurisdiccionales) que tienen pluralidad o multiplicidad de sedes. Además, tal reducción del espacio, y como subrayan todos los tratadistas, tiene, desde el origen medieval del Parlamento, conexión con los llamados “privilegios” parlamentarios, que lo son en tanto en cuanto afectan a la función o desarrollo de las capacidades de la representación política en sede parlamentaria.

---

<sup>20</sup> Piénsese, como ejemplo de lo contrario, cómo hoy (al menos en las jurisdicciones civil y contencioso-administrativa), con una práctica cuyo rigor puede llevar a incurrir en posible inconstitucionalidad, se exige que determinados escritos de parte, en Recursos Extraordinarios como la Casación ante el Tribunal Supremo, no superen los quince o veinticinco folios.

9ª. La iniciativa como germen o semilla del debate: éste no surge por generación espontánea

El presupuesto base es que el “representante” (Diputado o Senador) tiene capacidad de iniciativa, para legislar, para controlar, para solicitar información, para intentar hacer caer gobiernos... Por otro lado, esa capacidad se plasma en iniciativas concretas que abren el debate o el procedimiento. Como obstáculo inicial, la iniciativa ha de ser aceptada por el órgano rector de la Cámara. Además diré que es dentro del procedimiento, como sucesión de trámites, donde se produce el debate o los debates. Y, por último, se completa el cuadro al observar que cada Parlamentario ostenta sus propias capacidades de iniciativa, que se imbrican con la original. Es, así, posible presentar por otros enmiendas a una previa moción o proposición, de la índole que sea (legislativa, de control, no de Ley).

10ª. Publicidad como regla general, con excepciones

Es una característica que no precisa muchas explicaciones complementarias: la opinión pública exige un tratamiento así para el debate, el discurso, la oratoria parlamentaria. Por eso se restringen tanto en los Reglamentos de las Cámaras no solo las excepciones, es decir, las sesiones secretas, sino también, y de manera muy especial, los votos secretos, concebidos para preservar la libertad de conciencia en cuestiones delicadas, como aborto o eutanasia, y en procedimientos –por ejemplo los suplicatorios– en que se debate el enjuiciamiento de conductas de las personas. Lo normal, por otra parte, es que tales excepciones no tengan cabida en el seno de los procedimientos legislativos.

11ª. Inexistencia de límites materiales.

No hay límites materiales. Puede versar el discurso sobre cualquier cuestión. Pero el debate acota el campo. De ahí que la Presidencia pueda llamar a la cuestión si el orador desvía su foco de atención y divaga sobre otra materia.

12ª. Necesidad de respeto institucional y personal.

Rigen aquí una serie de principios muy específicos de las Cámaras, como son, por solo aludir a unas cuantas, éstas: el decoro o cortesía parla-

mentaria; la concesión de un turno especial para contestar a las alusiones; así como las facultades excepcionales de la Presidencia (por ejemplo: borrar texto ya pronunciado de un Diario de Sesiones).

#### 13ª. Tras la deliberación, voto de todos

Un clásico del Derecho parlamentario la expresaba de forma concisa, y contundente: las Cámaras son Asambleas deliberantes que al final toman acuerdos<sup>21</sup>. Así, deliberación y votación, son dos momentos que recíprocamente se requieren, como formas esenciales para la adopción de acuerdos: legislativos, de control, de autorizaciones, etc. El Parlamento no es un mero foro de discursos; toma acuerdos y éstos se convierten, siguiendo el procedimiento que marca el Reglamento, en normas vinculantes, tanto leyes como autorizaciones de esa índole.

Al menos en potencia todos tienen que poder hablar. Aunque, como ya hemos visto, hoy día las “posiciones” son solo de Grupo. Y todos tienen derecho de voto, conformándose las mayorías con arreglo al resultado de las propias votaciones.

#### **Dos.** Maneras necesarias de manifestarse

Es verdad que algunas de las que estudiaremos son características que podrían pertenecer al grupo anterior. Aun así, permítaseme que aquí aluda a las siguientes:

#### 14ª. De viva voz y sin leer

Así deben pronunciarse los discursos, con arreglo a nuestros textos clásicos reglamentarios:

En el Estamento de Procuradores su Reglamento de 15 de julio de 1834 ya sentaba en su artículo 69 el criterio de que “no se permitirá leer ningún discurso escrito”. Por su parte, el Reglamento del Congreso de 4 de mayo de 1847 en su artículo 33 decía literalmente que “todo discurso se pronunciará de viva voz”.

---

<sup>21</sup> PIERRE, E.: *Traité de Droit Politique, Electoral et Parlementaire*. Librairies-Imprimeries-Réunies, París, 1902, segunda edición.

La práctica, no obstante, siempre ha sido permisiva al respecto. Tal cuestión, además, se conecta con la existencia de abusos, que entorpecen y tratan de impedir el diálogo; algunos son legales, como la conocida práctica norteamericana de los filibusteros; pues hay todo tipo de fórmulas obstruccionistas, muchas llamadas al fracaso, al haberse dotado a las Presidencias de las Cámaras de facultades (canguro, guillotina, mil variables posibles de agrupación temática y de iniciativas) para hacer frente a estos estrangulamientos o empachos procedimentales. Y digámoslo como cierre del apartado: hoy tampoco se cumplen mucho esas previsiones reglamentarias entendidas como necesidades de a lo sumo llevar para cada intervención oral un mero guión escrito compendio de lo que se va a decir.

#### 15ª. Predominio del lenguaje escrito

No parece necesario extenderse en los porqués de tal supremacía. Bastará, creo yo, con su mera enunciación: fija, define, determina o acota mejor el objeto, la materia del debate; sopesa las palabras; incita, desde su lectura, a la reflexión; sirve para que se facilite la contradicción; hace más fácil la conservación y difusión, pues a todos nos resultan menos accesibles los archivos de sonido, y más cómodo leer; da más garantías y seguridad; y, por último, la opinión pública recibe el mensaje sin interferencias o adherencias, sin tergiversaciones ni edulcorantes.

#### 16ª. Atisbos de “teatrocracia”. Símbolos y representación.

Los gestos: el Derecho parlamentario es muy gestual. Platón en Las Leyes, ya decía que la democracia ateniense era una teatrocracia.

Lo gesticular: ¿estamos ante formas casi inapreciables, pero muy parlamentarias? Muy enraizadas en el funcionamiento de las Cámaras, sobre todo de los Comunes, siempre considerada como *mater parliamentorum*, podríamos rescatar estas prácticas para que sirvan de ejemplo a lo que decimos: to cross the floor: para cambiar de partido es preciso cruzar el pasillo que separa en dos el paralelepípedo de la Cámara. One / two / three line whip: cada asunto del Orden del Día de la semana, que, enviado por su látigo, recibe casa Señoría es subrayado de esa manera; las tres líneas significan que habrá segura votación. La maza, según cómo se coloque, indica si el speaker está o no presidiendo la Cámara en pleno, y ello modifica el procedimiento.

El reloj: lo detenemos para ciertos trámites. Los clásicos leones, dentro del hemiciclo, o como figuras exteriores del edificio de una Cámara, representan la fuerza, la independencia, e incluso la inclinación o una preferencia monárquica como forma de Estado del sistema político de que se trate. Símbolos esotéricos y masones en no pocos hemiciclos, como cualquiera puede apreciar a poco que se fije. Equidistancias con la Presidencia: el igualitarismo. Idem. respecto a la forma de sentarse alfabética, aunque tal práctica hoy ha remitido, pues prima el orden de los grupos parlamentarios. Las sedes parlamentarias españolas, tanto medievales como decimonónicas (iglesias y teatros). 1810: El Teatro de la Isla de León, cuando esta plaza gaditana no era aún “San Fernando” en honor de “El Deseado” Fernando VII. Todo un repertorio gestual, como cualquiera podrá apreciar.

17ª. Un cierto encorsetamiento reglamentario casi imprescindible

El “parlamentar” ha de hacerse con arreglo a ciertas reglas procedimentales no exentas de formalismos.

El Reglamento (Procedimiento) es el precipitado de seculares procesos de racionalización y garantismo. Tal rigor formalista se adopta finalísticamente, para dar seguridad, certeza y garantía para todos. La norma es texto que protege a las minorías (cada Diputado es una encarnación de la soberanía popular o nacional). Y es el Reglamento quien fija qué vehículo es el apropiado para la tramitación de cada tipo de iniciativas.

La frescura que acaso tuvieron ciertos debates del XIX e incluso del XX (antes de las guerras europeas y civil española), pues podían producirse sorpresas acerca del quién y cómo iba a intervenir en un debate, se ha ido perdiendo con la predefinida configuración del orden de los discursos y de estar la designación de los oradores en manos de los respectivos grupos.

18ª. Creciente tendencia a la culpabilización de lo ajeno

Hay un cierto “cainismo”. Últimamente también asistimos a la cotidianidad de la reciprocidad culpabilizadora: un no siempre comprensible a priori sentido del “y tú más”, se hace valer como comparación que las más de las veces resulta odiosa, por cuanto suele venir referida a conductas reprochables, a corruptelas varias de las que uno no debería enorgullecer-

se. Decía creo que muy acertadamente Yasmína Khadra<sup>22</sup> que “quien no encuentra solución a su desgracia se busca un culpable”.

19<sup>a</sup>. Destaca el normalmente tono áspero, incluso crispado

No quisiera generalizar indebidamente. Pero tal característica es desde luego apreciable en la Cámara Baja, cuyo debate está siempre rodeado de no pocos elementos de tensión, que exaspera un tanto posturas y su expresión en sede parlamentaria.

Es muy corriente, pues, ese tono áspero. Ni una concesión a la ternura, a la caricia. Acaso, y cuando conviene, un acercamiento, una invitación al pacto, al acuerdo.

Ruiz Mansilla, que escribe sobre música, describe así lo que el autor de óperas Janacek recordaba de su niñez con una dura reflexión acerca de sus vivencias: “una escuela extraña, una cama dura, un pan todavía más duro. Ninguna caricia nunca más”<sup>23</sup>.

**Tres.** Algunas contradicciones o aspectos ilógicos

Son igualmente aspectos conocidos. Pero conviene reseñarlos, pues, de lo contrario cualquier lector no avezado en la materia, podría confundirse si se deja llevar por las palabras y su significado normal.

20<sup>a</sup>. Predominio “legislativo” del Ejecutivo

No debemos, así, olvidar que el Parlamento, incluso constitucionalmente, es el Poder Legislativo. Y, sin embargo, es válida la premisa de que parte el enunciado de este apartado, como puede verse por ejemplo en la postergación que sufren las proposiciones de Ley con respecto a los proyectos. Éstos no han de superar el trámite previo de la “toma en consideración”. Además creo que nadie pone en tela de juicio que los modelos constitucionales transmiten su impronta a los procedimientos parlamentarios (p. ej. prevalencia del Gobierno y sus iniciativas).

<sup>22</sup> Es seudónimo femenino del autor argelino que escribe en lengua francesa. MOULESSEHOUL, M.: *Lo que el día debe a la noche*. Planeta, Barcelona, 2015, p. 428.

<sup>23</sup> RUIZ MANSILLA, *Contar la Música*, Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2015, p. 51.

Tal predominio resulta asimismo al contemplar la relevancia de la capacidad obstativa del Gobierno (artículo 134 C.E. de 1978) respecto de enmiendas y proposiciones del Parlamento que impliquen aumento de los gastos o disminución de los ingresos presupuestarios. Es decir, preservación del ciclo presupuestario anual, lo cual no debe impedir, no obstante, pues caerían fuera de ese límite constitucional, que se presenten y puedan tramitarse sin que pueda impedirlo el Gobierno (otra cosa es el resultado, pues dependerá de la votación) esas enmiendas y proposiciones si las mismas defieren sus efectos al presupuesto anual venidero.

21<sup>a</sup>. Populismo versus esoterismo. ¿Un lenguaje al alcance de todos? ¿Y lenguaje innovador, al menos en los comienzos del XIX?

Los dos que se enuncian son los polos, los extremos de lo que puede ocurrir con el lenguaje en muchos debates parlamentarios, en que pueden sucederse populistas o esotéricos, por muy paradójico que pueda ello resultar. ¿No es cierto que en numerosísimas ocasiones se acusa al Parlamento –por extensión a toda la Política– de incomprensible? Pero ¿no es verdad asimismo que otra de las críticas que se hacen a la institución consiste en atribuirle un lenguaje incluso chabacano por lo en exceso populista que resulta? En todo caso, y para que se entienda bien el enunciado con que encabezo estas reflexiones, apuntaré que en su origen –comienzos del XIX para España en lo que se refiere a la época contemporánea– el lenguaje parlamentario fue muy innovador, tanto que no es infrecuente dedicarles frases que revelan que “en la nueva centuria ya nada volvería a ser igual que antes”. Pondré solo un ejemplo: ¿seremos capaces de calcular el choque que supuso que a las Cortes de 1810 se les atribuyese el título de Majestad, reservado hasta entonces en exclusiva para el Titular de la Corona?

22<sup>a</sup>. Límite numérico de intervinientes

Ya dije antes que tanto el tiempo, como la tendencia a la exclusividad de formulaciones por parte de los Grupos son características muy relevantes del debate parlamentario. Ello ahorma también que solo suelen hablar bien los especialistas (para cada cuestión concreta: pocos, uno por grupo), y acaso, dentro del mismo debate, para expresar la posición del grupo, los generalistas, portavoces que transmiten la opinión, favorable, contraria, o matizada, de un Grupo parlamentario. También uno por grupo. Lo normal, además, es que tales

intervenciones precedan a la votación, aunque está también reglamentariamente previsto que se conciban como explicación de voto al finalizar aquélla.

Podríamos en todo caso mencionar que rige en la materia una suposición o presunción de hipostatización o de sinécdoques parlamentarias, que casi siempre son verdad aunque admitan excepciones: el Diputado habla en nombre de su Grupo; al tiempo (la ficción de Burke) el Diputado es representante de toda la Nación. Y en las votaciones la *iuris tantum* de la Junta de Portavoces cuando utiliza el mecanismo (¿legal?) del denominado “voto ponderado”. El voto personal o individual se cuenta por el número de votos que tiene cada el Grupo en el Hemiciclo. Ello, acaso en una puridad llevada al extremo, puede plantear problemas si se la confronta con ese carácter de la no transmisibilidad del voto. Todo ello, por otra parte, ha de enmarcarse en la tendencia generalizada a regular un número creciente de “debates tipo”.

#### **Cuatro.** Formulaciones en que se aprecia evolución

Si bien alguna de las cuestiones ha sido objeto de previo tratamiento tangencial, es útil detenerse en estos extremos que ahora abordo, para perfilar más cómo se desarrolla habitualmente el debate parlamentario.

#### 23ª. Pérdida de la “taumaturgia” interior

Se ha perdido la taumaturgia intraparlamentaria del discurso. Tal aserto tendría una explicación complementaria: se va hacia los debates con taumaturgia externa, con destinatario en la opinión pública/votantes. Tal tendencia, que hoy se ve acusada debido a la colectivización de las intervenciones, no es, sin embargo, del todo nueva. Ya en su época Benjamin Constant utilizaba una gráfica expresión, pues afirmaba que en el debate “los oradores se suceden sin encontrarse...”. Y no puede extrañarnos el fenómeno: esa posible existencia intra-Parlamento de la taumaturgia del discurso o su reaparición es inversamente proporcional a la férrea disciplina de voto que imponen los partidos políticos y los grupos parlamentarios a sus miembros. La lealtad al partido/grupo es valor al alza, emergente, y es más ensalzada el orador que se atiene más al ideario oficial colectivo de su fuerza política. Eso por no adentrarnos más –pues nos excederíamos de los límites que se nos han marcado– en la coerción interna que pueden suponer las sanciones económicas a los díscolos.

24ª. Permanente conciencia del declinar del Parlamento (o progresiva separación del electorado)

Subrayo que hay una consideración que no siempre se hace: la conexión Diputado o Senador/Elector refuerza la retroalimentación democrática de todo el régimen parlamentario. Ello se hace en los tiempos que el parlamentario dedica a trabajos, reuniones etc. en su circunscripción, una vez acabada la semana en la Cámara. Aun así, asistimos bien a un declinar de la palabra individual, bien, igualmente, al declinar de la taumaturgia interna, como hemos dicho.

Pero eso no supone declinar del Parlamento. Y ahí deviene injusta la crítica al parlamentario, por convertirse en un ser que sólo vota en las Sedes ... No. Tiene, además, otra tarea, en su circunscripción. El resto de su tiempo (pues rige un sistema cada vez más exigente de incompatibilidades), lo ocupa en fortalecer esa conexión con el elector que sirve para actualizar el tinte democrático de la actuación del parlamentario.

25ª. Otros lenguajes: una tendencia reciente, que traslada a los Hemiciclos lenguajes más propios del derecho de manifestación (que es la opinión en la calle)

No me detendré en ello, pero resulta evidente (guardo una colección de muestras gráficas del fenómeno entre nosotros al menos desde 1997) que es común que, en los Plenos al menos, aparezcan regularmente carteles, pancartas, camisetas y otros elementos del vestir y del actuar en sede parlamentaria con frases, eslogan o alusiones a la materia sobre la que versa el debate o la situación política en cuyo contexto se desarrolla, que acaso traten de revivir o replantear el viejo enfrentamiento entre calle y Parlamento.

26ª. El lenguaje “envolvente”

Sería ocioso, por otro lado, no aludir a este otro fenómeno de nuestros días. Me refiero al peligro, también de la aparición, reciente y que nos afecta integral, vitalmente, de un “lenguaje envolvente” (el de la informática). Antes era suficiente, en cada profesión, con aprender el lenguaje técnico y el argot de esa rama de la ciencia o de la actividad concreta; y para expresarlo no contábamos más que con la palabra, acompañada a lo sumo

del gesto expresivo o convincente y adecuado. [R.A.E. “envolvente” = que envuelve o rodea algo. Sin sinónimos fáciles].

Hoy, en cambio, ese lenguaje envolvente lo recubre todo, y es necesario aprenderlo para que no se desfigure o desustancie el lenguaje técnico de nuestra profesión. Incluso hay que aprender a formatear... es curioso, hablamos de una nueva manifestación de la forma. ¿Ese lenguaje envolvente puede desfigurar el lenguaje técnico-jurídico o técnico-político al que rodea?

La experiencia entre nosotros nos retrotrae al menos al año 2006: aparece entonces el primer documento electrónico del Parlamento español. Con motivo de la inauguración de la última ampliación del edificio del Congreso (junio de 2006) se presentó oficialmente ese primer documento electrónico de nuestro parlamentarismo.

Y déjenme que me refiera a otro fenómeno conexo con el apuntado: tenemos, a mi entender exceso de información simultáneo a un descenso de claridad respecto a los criterios de la selección de aquella. La simplificación, fruto de internet, de la facilidad de acceso a ciertos buscadores, junto a la proliferación de no siempre del todo fiables enciclopedias electrónicas de rápido manejo, está cambiando todo, y nada de particular tendría –cosa distinta es su crítica– que la tendencia afectase de lleno al debate parlamentario.

#### 27<sup>a</sup>. Tendencia a la simplicidad

O a la simplificación, acaso excesiva, y desde luego propiciada por el rigor reglamentario y el control de los tiempos de exposición. Y conviene recordar cómo Einstein decía que “todo debe ser lo más sencillo posible, pero no más”. Se corre, pues, el riesgo de desustanciar las cosas.

### III. LAS MÁS IMPORTANTES FORMAS DENTRO DEL PROCEDIMIENTO PARLAMENTARIO. LOS VEHÍCULOS HABITUALES DE LA ORATORIA

Enunciados de la manera más escueta nos encontramos con estos tres: 1. El discurso. 2. El debate. 3. Los textos básicos y alternativos: a) Textos básicos y b) Textos alternativos.

Constituyen todos ellos, los aspectos externos del procedimiento, que consisten en intervenciones generalmente orales, pero apoyadas, también por lo común, en un previo texto escrito, que habitualmente se lee en la tribuna (en el escaño las intervenciones son más flexibles). A estos extremos vamos a dedicar las reflexiones que expresamos a continuación.

1. El discurso. Si tomamos la definición que de este concepto hace el diccionario de nuestra Real Academia podemos destacar las tres siguientes acepciones de las contenidas en él: 1ª. Facultad racional con que se infieren unas cosas de otras, sacándolas por consecuencia de sus principios o conociéndolas por indicios y señales; 5ª. Serie de palabras y frases empleadas para manifestar lo que se piensa o siente; 6ª. Razonamiento de alguna extensión dirigido por una persona a otra u otras.

Tras esta aproximación a la materia, bueno será que exponamos cuáles son las características más importantes del discurso parlamentario, no sin antes recordar que Cervantes ya mencionaba cómo “salir de aquel revuelto laberinto, donde su mal discurso le había puesto”, y sin olvidar que para algún que otro diccionario significa asimismo “oración, obra de elocuencia, razonamiento pronunciado en público a fin de persuadir a los oyentes o mover su ánimo”:

- de una parte, necesita una cierta extensión o duración, pues de lo contrario no alcanzaría tal categoría.
- en segundo lugar, implica siempre alteridad, pues requiere la presencia de otra u otras personas. (Hoy el “alter” está más bien fuera del Hemiciclo). No hay discurso sin destinatario; sería otra cosa.
- expresa, como no podía ser de otra manera, una convicción y un conjunto de apreciaciones de valor por parte de quien lo pronuncia.
- es acusatorio con respecto al Gobierno, o exculpatorio o de loa a éste cuando lo realiza el Grupo parlamentario que le sostiene. Luego es, en términos generales, un discurso de parte, aunque en ocasiones se pronuncien discursos de tinte institucional, con motivo de conmemoraciones, acontecimientos, efemérides, etc., que habitualmente son encomendados a la Presidencia de la Cámara y que han de contar con la previa aquiescencia de los Grupos. Piénsese que este trabajo queda acotado en lo relativo al discurso de Sus Señorías; no nos referimos, pues, a otros discursos en sede parlamentaria (el de la Corona, por

ejemplo) a los que muchas de las características que vamos exponiendo no les serían de aplicación.

- es, o mejor dicho era, una exposición que tiende a convencer al adversario político, como se desprende de las notas previas y también de la que se deriva de la experiencia de la práctica parlamentaria de todo el siglo diecinueve y de gran parte del siglo veinte, al menos según las pautas de nuestro parlamentarismo histórico.
- sin embargo, hoy rara vez tiene esa pretensión ni efecto taumatúrgico, de sanar al contrincante político mediante la convicción argumental; lo prodigioso hoy sería, más bien, convencer al contrario, que se sienta en los bancos opuestos y obedece casi ciegamente las instrucciones y disciplina del grupo parlamentario propio, dado que, además de lo ya dicho, tiene una proyección hacia el exterior de la Cámara, pues su destinatario auténtico es la opinión pública, a la que trata de convencer o conmover como futuro electorado, y para formarle su opinión.
- se pronuncia hoy, con un menor rigor formal, tanto desde el podio de oradores como desde el escaño, a cuyo efecto las Cámaras suelen instalar micrófonos accesibles desde varios asientos dentro de los bancos o a los extremos de los mismos.
- sólo son autores de los mismos los Diputados y el Gobierno, aunque excepcionalmente pueden pronunciar discursos, fuera, por lo común de un debate parlamentario *stricto sensu*, otras personalidades o quienes encarnan otras instituciones dentro del Estado. Y suelen ser discursos de los “frontbenchers” (y, menos habitualmente, de los “backbenchers”)<sup>24</sup>.
- es de reseñar también que el discurso tiene un cierto acotamiento material, sobre todo si se lo contempla en el contexto de un debate más amplio del que como regla forma parte. Ello da cauce a instituciones muy arraigadas en el ámbito parlamentario, como sucede con las *llamadas a la cuestión* cuando el orador no se ciñe a la misma: a este respecto, el artículo 102 del Reglamento del Congreso dispone que los oradores serán llamados a la cuestión siempre que estuvieran fuera de ella, ya por digresiones extrañas al punto de que se trate, ya por volver sobre lo que estuviera discutido o votado, con la consiguiente sanción

---

<sup>24</sup> El parlamentarismo anglosajón hace ya décadas que acuñó esas expresiones, para distinguir a la clase dirigente que ocupa las bancadas del frente de quien se sientan en los escaños de atrás.

de la retirada de la palabra si la Presidencia tuviera que realizar dicha llamada a la cuestión por tercera vez.

- son discursos que han de pronunciarse personalmente y de viva voz. No obstante, y como es bien sabido, la práctica ha ido por desgracia, y en detrimento de la buena ortodoxia, imponiendo la lectura en un elevadísimo número de las intervenciones de los parlamentarios en los diversos órganos del Congreso, y al simultáneo abandono de lo que fue el discurso pronunciado sin muletillas.
- se inician una vez que haya sido concedida la palabra por la Presidencia, que es el órgano encargado de vigilar las reglas del debate y de la cortesía, así como de garantizar dicho uso de la palabra.
- no pueden ser interrumpidos por agentes extraños, si bien los Reglamentos aluden siempre a la posibilidad de que la Presidencia interrumpa por motivos varios: para advertir al orador que se ha agotado su tiempo, para llamarle a la cuestión o al orden, para retirarle, en su caso, la palabra, o para hacer llamadas al orden a la Cámara, a otro Diputado o al público de las tribunas.
- el discurso espera siempre contestación del adversario político, aunque en ocasiones la controversia o discrepancia de pareceres no llega a producirse.
- está el discurso, como prácticamente todo dentro del Parlamento, sometido a unos límites de tiempo, sólo sobrepasados por la benevolencia de la Presidencia, proclive habitualmente a la condescendencia en este aspecto concreto.
- apuntamos también que existe un orden habitualmente preestablecido en las intervenciones. De una parte, los turnos a favor suelen preceder a los que se producen en contra de la propuesta en discusión. De otro lado, los Grupos tienen una posición concreta según su importancia numérica en la Cámara; según los debates, se empieza por el Mixto y a continuación intervienen de menor a mayor, o bien se invierten los términos para que haga uso de la palabra el Grupo autor de la iniciativa o el más numeroso para registrarse luego las intervenciones sucesivas en orden decreciente. Por último, digamos también dentro de este breve apartado que el Reglamento prevé también la cesión del turno, si bien existe habitualmente la precisión de que dicho cambio en las intervenciones sólo debe permitirse entre quienes se van a expresar en un mismo sentido, favorable o contrario a la propuesta en cuestión.

- sería ocioso, así, negar la importancia de las posiciones: es obvio que las más importantes son la inicial o la de cierre. Y también adquiere relevancia el horario (si da tiempo o no a que salga resumen en los programas informativos de radios y televisiones...).
- exigen contigüidad entre los oradores que han de poder verse, cuestión facilitada por la configuración en grada de los hemiciclos.
- Para ilustrar la cuestión acudiré a la función de los fedatarios públicos: para certificar la validez y eficacia de los actos a los que asisten, les exige su normativa reguladora presencia y unidad de acto, pues solo así hay un Derecho seguro. ¿Cómo podrían en el parlamento, en el cual el Secretario –a veces junto con un Letrado Mayor– tiene asignada parecida competencia, advenirse todos esos datos para configurar el Acta o el Diario de Sesiones, si no es a base de esa misma presencia física –¿contigüidad?– y unidad de acto?
- De esta forma, coincidirían teatralidad, oratoria, oralidad, contigüidad. Hay en el *Cantar de Mio Cid* alusión a tres modalidades de reunión con el rey y representantes de nobleza o incluso pueblo en la Curia regia: Cort, Vistas o Juntas. Todas ellas participan, ya entonces, de esos caracteres. Se ha dicho y con razón que en lo procesal la oralidad trata y consigue abreviar, simplificar y abaratar el proceso: de ahí que muchos autores propugnen abiertamente esa forma de desarrollar la actividad procesal<sup>25</sup>.

2. El debate. La primera afirmación referente a esta cuestión podría ser la de que se produce debate en todo procedimiento en el que hay más de un discurso, aunque éstos no sean inmediatos en el tiempo. No en balde el ya citado diccionario de nuestra Real Academia de la Lengua lo define como “controversia sobre una cosa entre dos o más personas; contienda, lucha, combate”.

Algo más explícito era el siempre aprovechable *Diccionario enciclopédico Latino-Americano*, en el cual se decía que debate es “controversia sobre un punto entre dos o más personas que alegan cada una sus razones y rechazan las opuestas”.

<sup>25</sup> Vid. DE MIGUEL Y ALONSO, C.: “Oralidad”. *Nueva Enciclopedia Jurídica Seix*. Editorial Seix, Barcelona, t. XVIII, 1986, pp. 495 y ss.

A la luz de estas notas y de la experiencia parlamentaria, cabría afirmar que hoy día sus características más importantes son las siguientes, pero siempre partiendo de la base de concebirlo ontológicamente como consecuencia del discurso, como manifestación del juego dialéctico entre grupos parlamentarios, emanación de la imprescindible contradicción (al menos diferenciación o diversidad de opiniones) fruto del pluralismo político intra Cámaras.

- implica, igual que el discurso, y de conformidad con la definición antes dada, alteridad, pues sin la presencia de al menos dos voces, difícilmente se concibe su existencia.
- se traba hoy día, según hemos tenido ocasión de reiterar, entre representantes de Grupos parlamentarios, y no entre posiciones personales aisladas de Diputados.
- la realidad muestra que, antes que debates propiamente trabados, consisten más bien en la yuxtaposición de discursos inconexos o sólo materialmente conexos, pues unos discursos no refutan a los otros; no se pretende, en puridad, tanto convencer a un hipotético adversario político, cuanto de hacer pública la posición ideológica de un grupo parlamentario, de tomar postura ante una cuestión concreta.
- está ordenado por la Presidencia de la Cámara o de la Comisión correspondiente, la cual, previamente, gozará del concurso de órganos auxiliares, entre los que destacan, por su papel preponderante, la Mesa y la Junta de Portavoces. Es de resaltar, a estos efectos, que la estructura del Pleno de la Cámara tiende a ser miméticamente copiada por cada una de las Comisiones<sup>26</sup>, en las que también juegan papel primordial su Mesa y la reunión, más o menos informal, de los Portavoces sectoriales de los Grupos parlamentarios.
- es práctica relativamente habitual que el debate pueda interrumpirse, sin que por ello se quiebre su unidad temática y procedimental. Sirva de botón de muestra un ejemplo de no poca trascendencia: el artículo 171 del Reglamento del Congreso, al regular el debate de investidura, establece que el candidato propuesto expondrá el programa político del Gobierno que pretenda formar, exposición que estará seguida, tras el tiempo de interrupción decretado por la Presidencia, de la intervención de los representantes de los Grupos parlamentarios.

---

<sup>26</sup> Me refiero a todas las ordinarias o generales.

- hay que indicar, también como regla general, que en la práctica totalidad de los debates<sup>27</sup> puede haber dos partes bien definidas y diferenciadas: de un lado, la totalidad o generalidad, en la que se discute la conveniencia y oportunidad de la cuestión de fondo; de otro, el articulado o especificidad, en el que, una vez acordado que debe haber debate, se produce la controversia en torno a los extremos concretos. Ello es así tanto en el procedimiento legislativo como en otros debates, en los que obviamente llega a producirse una cierta ruptura temporal del procedimiento.
- rige, en pura hipótesis dialéctica al menos, el principio de contradicción. Así, el artículo 73 del Reglamento del Congreso afirma que quien fuere contradicho en sus argumentaciones, tendrá derecho a replicar o rectificar por una sola vez.
- es cada vez más corriente la puesta en escena de debates tipo, con una fijación *a priori* de cuántas intervenciones se van a realizar. Y ello se completa con la regulación de un derecho supletorio: es en este aspecto significativa la dicción del artículo 74 del Reglamento del Congreso, según el cual si no hay precepto específico aplicable se entiende que en todo debate cabe un turno a favor y otro en contra.
- también late en el fondo la preocupación por el tiempo, a cuyo efecto el Reglamento prevé mecanismos de acortamiento y cierre. A este respecto, hay que decir que suele tener la última palabra la Presidencia, la cual, de acuerdo con la Mesa, puede clausurar un debate si estima que un asunto está suficientemente discutido.
- se ha perdido el debate abierto, no preconfigurado apriorísticamente, en el que podían apuntarse en la lista de posibles oradores cuantos Parlamentarios lo desean. En todo caso, y de nuevo acudiendo al parlamentarismo británico, conviene recordar las muy especiales características de lo que supone la dirección del debate. En las Islas se supone que hay que *to catch the Sepaker's eye*. De la Presidencia se dice que tiene *a discriminating ear*.
- el contenido puede ser variable. El continente debería ser uniforme, o regular, o seguir una especie de modelo-tipo, en el que habría que tender a la idea de sistema, de conjunto ordenado de elementos con influencia recíproca y dependencia entre cada uno de ellos.

---

<sup>27</sup> El modelo tipo se toma del procedimiento legislativo.

- el debate acaba por lo común con una votación, en la que la Cámara expresa su voluntad acerca del asunto sometido a su consideración. En relación con este aspecto, debe insistirse en que desde el momento de la votación, el acto parlamentario convierte a su resultado en algo institucional, independiente de la voluntad que tuvieron los autores de la iniciativa que ha dado lugar al debate.

### 3. Los textos básicos y alternativos

Podríamos decir que estos textos son lo lógico, dada la pluralidad política de toda Cámara parlamentaria; es normal, pues, la divergencia de puntos de vista de sus miembros y Grupos, e incluso la posición de unos y otros respecto a los intereses del otro componente básico del régimen parlamentario que es el Gobierno. Todo ello origina que permanentemente en las Cámaras aparezcan textos opuestos o alternativos, aspecto que se observa con toda nitidez en el procedimiento legislativo, aunque también se dé en otros procedimientos: piénsese, a título de ejemplo, en las “propuestas alternativas” a que se refiere el artículo 113 de la Constitución, cuando regula la moción de censura, o en las propuestas de resolución que se presentan al final de un debate en que se haya discutido una comunicación del Gobierno, etc.

Lo crucial, sin embargo, es que para que existan estos textos de los que hablamos siempre ha de haber previamente un texto básico, frente al cual precisamente se presentan los opuestos o alternativos. Es, podría decirse, el permanente juego dialéctico, en el que por lo común la tesis está representada por el texto básico, la antítesis por el alternativo u opuesto, para dar lugar a una votación de síntesis, dado que en no pocas ocasiones es el resultado de transacciones y cesiones recíprocas entre los sujetos que intervienen en los procedimientos de la Cámara.

a) *Textos básicos.* Son los que sirven de base a la discusión, fruto de la primitiva iniciativa sobre una determinada cuestión, y a los que pueden presentarse textos discrepantes. Convendría, aunque de forma muy sintética, referirse a cada uno de dichos textos en los diversos procedimientos y en los distintos momentos atravesados por éstos.

En el procedimiento legislativo. Hay proyectos de ley (del Gobierno) y proposiciones de ley (las que no proceden de aquél), siendo estas últimas

más restringidas materialmente, pues no pueden abordar ciertas materias reservadas a la iniciativa gubernamental. Y hay que señalar que fuera del procedimiento legislativo también funciona ese juego dialéctico, que se entabla entre textos básicos y textos alternativos. Baste con mencionar los siguientes, a los que se pueden presentar enmiendas o propuestas de resolución: proposiciones no de ley, comunicaciones del Gobierno, mociones consecuencia de interpelación y moción de censura, instrumentos todos ellos en los que parece latir el vocablo genérico de moción como concepto nuclear de lo no legislativo dentro de los procedimientos parlamentarios.

En el fondo, por otro lado, la fuente nutricia no es otra que la independencia del Parlamento. Un ejemplo ilustrativo y reciente: no hubo texto básico de borrador de Constitución. Y tampoco (sí lo hizo el Gobierno de la incipiente II República Española en 1931) hubo texto básico de borrador de Reglamento en el momento de la Transición a partir de junio de 1977, lo cual evidencia que sí se respeta en ocasiones y para ciertas materias la autonomía parlamentaria, tan necesaria para que no se produzca confusión de Poderes.

Lo normal es que la iniciativa del texto básico corresponda al Gobierno. Hay, no obstante, ejemplos de inversión de la iniciativa: así ocurre con la Ley por la que se suprime el ejército de conscriptos, y se crea el ejército profesional. Aquí el texto básico fue fruto de una Comisión Mixta, en la que se recibió el testimonio de sesenta comparecencias de expertos etc., nacionales e internacionales. Su composición reducida de Diputados y Senadores permitió que fuera en su seno donde se elaborase ese texto germinal, más tarde adoptado por el Gobierno como Proyecto y remitido de nuevo al Parlamento para su conversión en Ley.

b) *Textos alternativos: La Enmienda.* Dos acepciones señala como válidas nuestro diccionario de la Real Academia de la Lengua. En la primera, la enmienda, concebida como sustantivo, viene a significar raspadura etc. que se salva; la segunda, entendida como verbo, expresa la acción de corregir, quitar defectos, resarcir o subsanar los daños. Sin embargo, creo que ninguna de dichas acepciones es plenamente válida en el campo parlamentario, en el que la enmienda adquiere tintes propios o peculiares.

Supone en este ámbito un principio de oposición, una distinta valoración de la materia de que se trate, un punto de vista diferente respecto del que parte el texto básico al que la enmienda se refiere. Y dicho juicio de valor divergente puede referirse tanto a la oportunidad política de la regulación en sí misma, y así aparece la enmienda de devolución como rechazo total del citado texto básico, como al criterio con que dicha regulación va a realizarse. En este segundo aspecto los matices son importantes; la divergencia puede manifestarse respecto a toda la regulación, en cuyo caso estaríamos ante una enmienda de totalidad en la modalidad de texto alternativo, o en relación con aspectos concretos, lo cual supone un simple rechazo parcial, que lleva al enmendante a formular objeciones sólo a uno o varios artículos. Aun en este último caso caben, a su vez, diversas fórmulas: así, es posible, en primer término, que se pretenda cambiar una redacción previa (enmienda de sustitución), o que se parta de un rechazo parcial de la oportunidad (enmienda de supresión), o, por último, que se postule la inclusión de algo no regulado inicialmente por el texto básico (enmienda de incorporación o adición). Claro está, y en el siguiente párrafo se entenderá mejor el porqué de esta afirmación, que de estas últimas sólo la segunda no plantea dificultades, por su simplicidad en la formulación y en la tramitación de las mismas, dado que sólo pretenden suprimir un artículo, apartado, precepto, línea, inciso, palabra o signo ortográfico, que de todo ello existen sobrados ejemplos.

Algunas son simples; otras plantean problemas, y no pequeños ciertamente. Entre éstos cabe citar los que desarrollamos a continuación. El primero que puede suscitarse es el relativo al acotamiento material, con respecto al cual cabría formular algunas preguntas genéricas antes de analizarlo en detalle: ¿puede una enmienda romper la voluntad de la iniciativa a la que se contrae?; ¿qué límites son los razonables para impedir que se desnaturalice la iniciativa en cuestión?; ¿cabe salvar esos límites mediante el consentimiento de la iniciativa originaria?; ¿qué papel puede jugar al respecto la retirada de los proyectos y proposiciones de ley, con expreso pronunciamiento de la Cámara en el supuesto de que haya habido una aceptación de la iniciativa en la toma en consideración?

Ejemplos concretos de esa extralimitación a la que nos referimos se han producido en varias ocasiones. En una se trataba de una proposición de Ley de un grupo minoritario, y regulaba la igualdad de la mujer trabajadora en las prestaciones de la Seguridad Social. El Grupo entonces mayoritario

introdujo, en el texto de aquélla, dos enmiendas que podían desvirtuar el sentido y el contenido de dicha proposición. Ante las protestas del Grupo autor de la iniciativa, se elevó consulta a la Presidencia del Congreso, que la evacuó exponiendo, con buen criterio (antecedente del “contenido esencial” de las Sentencias del T.C.), tres órdenes de reflexiones: en primer lugar, entendía que la toma en consideración de una proposición de ley implica la aceptación del acierto y de la oportunidad de la iniciativa legislativa sobre una materia concreta; en segundo término, debe entenderse que la toma en consideración implica que la materia quede acotada para trámites ulteriores; por último, que debe descubrirse a veces una intención muy definida en el espíritu de la propuesta, lo cual podría quebrarse con la subsiguiente admisión de enmiendas, extremo que se producía en el caso considerado, pues la mayoría pretendió introducir en la proposición un artículo relativo a incompatibilidades, produciendo así una rebaja, no querida por el Grupo proponente, en el nivel de los efectos económicos en que se producía la citada equiparación de prestaciones de la mujer trabajadora con respecto al varón. Por ello la Presidencia declaraba no admisible la enmienda que comentamos. Podría, por consiguiente, y a la luz de la doctrina sentada en este caso, hablarse de un principio de vinculación, de manera que lo acotado al votarse inicialmente la toma en consideración vincula a los parlamentarios para el resto del procedimiento.

Un segundo ejemplo concreto de cuanto afirmamos se produjo al hilo de la discusión parlamentaria de un Real Decreto-Ley, el 9/1983, de 28 de diciembre, que tenía como objetivo ampliar por un año el efecto de una Ley anterior, relativa a aprovechamiento de los recursos hidráulicos, escasos a consecuencia de la prolongada sequía. En este caso, a pesar de la finalidad de ese Real Decreto-Ley, que era, como hemos dicho, ampliar en un año los efectos de una ley anterior que tenía límites precisos, una vez convalidado y tramitado como Proyecto de Ley, tras la discusión en la correspondiente Comisión en el texto se incluyó una materia nueva, que no estaba en la Ley ni en el Real Decreto-Ley, en virtud de la cual se procedía a delimitar un polígono determinado dentro de una provincia española, eso sí a efectos presuntamente hidrológicos.

Creo que esa ampliación material supone un desbordamiento evidente de la iniciativa gubernamental, a la par que la inclusión, por vía subrepticia, de una materia distinta en un procedimiento constitucionalmente urgente, lo

cual en no pocas ocasiones puede llevar a un abuso procedimental, e incluso producir indefensión en alguno de los agentes parlamentarios, dado que, por el momento en que se produce la incorporación de esa materia nueva al texto legal, difícilmente podrían los parlamentarios y los Grupos enmendar el precepto concreto. Pero apuntemos otro aspecto complementario: ¿puede limitarse la labor de los representantes de la soberanía nacional?

Cierto es, sin embargo, que el citado problema puede contemplarse desde otra perspectiva de no menor interés. Es verdad que compete a las Cortes la fijación del contenido de las leyes formales, pero debemos preguntarnos si, al menos en ciertos supuestos, éstas no deben tener un contenido mínimo, como, de acuerdo con la Constitución, ha de ocurrir con los Estatutos de Autonomía (que, en todo caso, deben mencionar cuál ha de ser la sede de las instituciones de la Comunidad).

El segundo problema del que queríamos ocuparnos al hablar de las enmiendas (aunque, ciertamente, desborde su estricto ámbito, dado que puede plantearse con independencia de la aceptación de una enmienda en el procedimiento legislativo) es el que se ha bautizado como *incrustaciones*, tanto de materias orgánicas en leyes ordinarias, como viceversa de materias ordinarias en leyes orgánicas, que es un problema de difícil solución desde el punto de vista de una buena técnica legislativa.

Lo intrincado de la cuestión, la natural imbricación entre unas materias y otras dificultan no poco llegar a fórmulas de cirugía legislativa, en que ambas se separen y vayan a formar parte de cuerpos legislativos separados y distintos.

Estos problemas son los que trata de solucionar el artículo 130 del Reglamento del Congreso, aunque la práctica haya venido a superar el contenido del mismo. Comienza dicho precepto afirmando que se tramitarán como proyectos de ley orgánica los proyectos y proposiciones de ley a los que la Mesa del Congreso otorgue, oída la Junta de Portavoces, tal calificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81.1 de la Constitución y a la vista del criterio razonado que al respecto exponga el Gobierno, el proponente o la correspondiente Ponencia en trámite de informe. A ello, en su párrafo segundo, añade que si la cuestión no se hubiese planteado antes, la Comisión podrá solicitar de la Mesa de la Cámara que ésta estudie si el

proyecto reviste o no el carácter de ley orgánica, la cual, con el criterio, en su caso, de la Ponencia que redactó el informe, acordará la calificación que proceda; si la calificación de la ley como orgánica se produjera habiéndose iniciado ya el debate en Comisión, el procedimiento se retrotraerá al momento inicial de dicho trámite; señala, por último, el comentado artículo que las enmiendas que contengan materias reservadas a ley orgánica que se hayan presentado a un proyecto de ley ordinaria sólo podrán ser admitidas a trámite por acuerdo de la Mesa del Congreso, a consulta de la correspondiente Ponencia, estándose, en su caso, a lo dispuesto en el inciso anterior.

También es de observar que en no pocas ocasiones existen otros *problemas estrictamente procedimentales*. Parece obvio que éstos pueden deberse al difícil encaje de las enmiendas propuestas con respecto al texto completo del proyecto o de la proposición de ley: la sustitución de un precepto por otro no siempre puede verificarse sin dificultades, dada la conexión entre distintos artículos o que la incorporación que implique la enmienda puede provocar reiteraciones. Se plantea, así, la necesidad o conveniencia de una corrección técnica, ulterior a los trámites en que puedan aprobarse enmiendas, aunque ello plantee un nuevo problema, cual es el de cumplir el encargo sin excederse del cometido concreto atribuido: hay ejemplos en el Reglamento del Congreso que muestran esas dificultades y proponen fórmulas, como la prevista en su artículo 119, de acuerdo con el cual si se aprobase en el Pleno una enmienda que puede oscurecer el conjunto del texto, éste debe volver a Comisión, la cual en el plazo de un mes ha de efectuar una redacción armónica en la que se dejen a salvo los acuerdos adoptados en el Pleno; el indicado precepto establece en su último inciso que el nuevo dictamen de la Comisión se someterá a la decisión final del Pleno, el cual deberá aprobarlo o rechazarlo en su conjunto en una sola votación.

Hay, en cuarto término, problemas relativos a la autoría y conectados con la firma del portavoz del Grupo. Por una parte, y en lo que afecta al primero de dichos extremos, debemos decir que la titularidad no implica una completa disponibilidad por parte del autor de la enmienda, ya que ésta puede ser asumida por otros, de acuerdo con una práctica parlamentaria inverterada, antes de que su firmante proceda a retirarla formalmente o renuncie a su defensa. Y respecto al otro punto anunciado, parece necesario constatar una vez más que el moderno parlamentarismo obedece más a posiciones ideológicas y de Grupo, que no a intereses estrictamente personales. Ello

hace que surja la necesidad de contar con una cierta aquiescencia de la directiva del Grupo hacia iniciativas individuales. Pero, claro está, el problema se agudiza en la medida en que se extralimitan las facultades concedidas por los distintos ordenamientos a los Grupos: una cosa es hablar, como hace el artículo 110 del Reglamento del Congreso, de una necesaria firma del Portavoz “a los meros efectos de conocimiento”, y otra muy distinta es cercenar por esta vía toda una larga serie de iniciativas y enmiendas de un parlamentario, con cuyo contenido u oportunidad pueda no estar de acuerdo el correspondiente Grupo al que aquél pertenezca, posibilidad esta última que entiendo no está tutelada por el Reglamento, como fácilmente puede deducirse del simple tenor literal del citado precepto.

Otro problema no carente de interés es el referente a la distinción entre enmiendas y votos particulares, aspecto no siempre bien explicado y que conviene dejar solventado. La diferencia esencial radica en que el voto particular (en derecho parlamentario y a diferencia de lo que ocurre en el ámbito procesal) supone hacer propio un texto que, habiendo sido oficial o aceptado por el correspondiente órgano en un momento dado, ha sido ulteriormente rechazado. Implica, por tanto, que ese precepto sobre el que recae el voto particular ha sido texto básico en algún trámite del procedimiento, bien por haber formado parte del Proyecto de Ley, o por haber sido incorporado al Informe de la Ponencia o al Dictamen de la correspondiente Comisión, aunque más tarde se prescindiera de ese texto, bien para suprimirlo, bien para sustituirlo por el de una enmienda. Y, puestos a buscar diferencias con ésta, cabría decir que, al contrario que la enmienda, implica más bien acuerdo o conformidad. Es, además, preciso referirse a quiénes pueden formular votos particulares: a este respecto, entiendo que pueden realizarlos los miembros de la Ponencia, los miembros de la Comisión y los propios enmendantes.

Por otro lado, podría decirse, si es que en este ámbito es posible la cuantificación, que el voto particular tiene un mayor valor intrínseco que una enmienda, habida cuenta que el texto sobre el que dicho voto recae ha gozado, aunque sea transitoriamente, de una aceptación generalizada.

Otra diferencia a destacar es el hecho de que en un primer momento (lógicamente, y por lo que diremos de inmediato, en el tránsito de la Ponencia a la Comisión) los votos no requieren para su tramitación la firma de

conocimiento del portavoz del Grupo. Sin embargo, ambos, voto particular y enmienda, gozan de una misma perspectiva colectivista, en la medida en que los Reglamentos (así el artículo 117 del que rige el Congreso de los Diputados) exigen que cuenten con la firma de asentimiento del Grupo para que puedan defenderse ante el Pleno.

Por último, dos perfiles más que pueden acabar de definir lo que son en realidad los votos particulares: de una parte, es de destacar que en el envío a Comisión de Proyectos y Propositiones de Ley se abre un “plazo de enmiendas”, por lo que resulta lógico pensar que el voto particular es siempre posterior, y sólo puede producirse cuando haya habido acuerdo de un órgano, la Ponencia o la Comisión. Y, de otro lado, que no habrá posibilidad real de formular votos particulares si el Proyecto o Proposición de Ley no cambia su texto desde el momento inicial de su tramitación, pues sólo si se varía dicho texto podrá sobre el mismo formularse más tarde un voto particular.

El sexto de los problemas que queríamos apuntar es el de la esencia o naturaleza de las enmiendas y votos particulares. La pregunta que siempre se ha formulado al respecto es si unas y otros suponen una manifestación del derecho de iniciativa legislativa. Pues bien, creo que hay que dar, desde perspectivas diferentes, dos contestaciones de signo contrario entre sí: desde un punto de vista riguroso y formal, no son tal manifestación, dado que la Constitución las considera cosa distinta: en el artículo 87 limita, entre otros sujetos, la iniciativa legislativa al Congreso y al Senado, por lo que difícilmente alcanzan las enmiendas tal conceptualización; y en el artículo 134, en cuestiones presupuestarias, la Constitución separa netamente la iniciativa, perteneciente en exclusiva al Gobierno, y la “enmienda” a los Presupuestos que corresponde, junto con la aprobación, a las Cortes Generales.

Pero esa perspectiva quiebra con la solución que al efecto ofrecen los Reglamentos de las Cámaras, en los cuales este derecho se concibe más bien como una manifestación de la iniciativa legislativa, y ese derecho se predica de Diputados, de Senadores y de los Grupos parlamentarios. En todo caso, es posible hacer una doble afirmación adicional: implican siempre participación en iniciativas ajenas, bien legislativas, bien no legislativas (hay “enmiendas” a proposiciones no de ley, o a mociones consecuencia de interpelación); y, además, suponen una facultad directamente dimanante

del carácter de representantes del pueblo que ostentan los Diputados y Senadores.

Estas son las reflexiones que deseábamos hacer en torno a cuestiones que no siempre se explican bien, pero que son de una gran relevancia para comprender de verdad el Congreso de los Diputados, y en general nuestras Cámaras parlamentarias, incluidos el Senado y los Parlamentos autonómicos, que han ido adoptando un funcionamiento bastante mimético con respecto al de la Cámara Baja. Así, creo, y por mucho que cada aspecto tratado dé como para un artículo especializado o una monografía, queda más perfilado cómo funciona el debate parlamentario.

#### IV. ACUSACIONES. TENDENCIAS. ALTERNATIVAS

##### *1. Siete grandes acusaciones contra la oratoria parlamentaria*

Por desgracia es común subrayar, desde posiciones tanto particulares como técnicas, notas con las que inevitablemente (pues casi todas son peyorativas) asocian el discurso y la oratoria parlamentarias.

**1ª** ajenidad. Es la configuración de lo parlamentario como campo alejado del quehacer ordinario: “yo no entiendo de política”. Eso es cosa de los políticos, etc. Nos son, pues, al menos tendencialmente, ajenos los discursos, las posiciones políticas. Sólo personas muy comprometidas socialmente se sienten afectadas por lo que se diga en el Hemiciclo, y ello aun cuando se haya generalizado la difusión de los debates parlamentarios.

**2ª** elitismo. En varios sentidos. Uno, de índole no menor, subrayaría que son muy pocos los que hablan (casi no los habría entre los “back-benchers”). Excesiva disciplina interna, encorsetamiento generalizado del sistema de partidos y del sistema procedimental en las Cámaras. Aun dentro de la “clase” parlamentaria (de la que muchos, como hemos dicho antes, tratan de alejarse), habría una jerarquización cuya influencia viene marcada por la estructura y directrices de Partido y Grupo.

**3ª** obsolescencia. Los muy avanzados, y los postmodernos “eficacistas” lo critican por ser antiguallas de museo e impropios de un siglo hiper-tecnificado. Dentro de este mismo apartado habría que incluir la tendencia de los grupos a hacer “acopios” (stocks) de iniciativas, que, de

no tramitarse de inmediato, se convierten en material poco aprovechable por versar sobre materias o acontecimientos que paulatinamente pierden actualidad.

**4ª** oscuridad o incomprensibilidad. El tecnicismo, impide muchas veces comprender el significado auténtico y llano de las palabras. Hay mucho esoterismo y exoterismo en lo parlamentario, según esta acusación.

**5ª** puerilidad. La diatriba es aquí realizada por una comparación: son como niños. Son gente que va a lo suyo. Y casi nunca se hacen mayores, pues viven en un mundo irreal –peterpanesco– en absoluto conectado con la realidad.

**6ª** sectarismo o partidismo. Es decir, siempre son producto de una visión parcial de las cosas, pues difícilmente se consigue que el discurso ofrezca o dé una visión objetiva e integral de un problema o de una cuestión.

**7ª** triunfalismo. Diputado y Senador, según alguna tendencia de opinión, serían siempre gentes sin abuela. Pagados de sí mismos. Cultivadores de un archi-narcisismo.

Y ello por movernos en tonos suaves. Habría más intensidad en los ataques al parlamentarismo y a la “mendacidad” en que tantas veces –según sus críticos– incurre el discurso parlamentario. Pongamos dos breves ejemplos: “Una robusta mentira, en caso de apuro, nunca le cuesta más a un político que una vana inspiración de aire”<sup>28</sup>; “¿cuál sería, entonces, la misión de los políticos si no construyeran pretextos y efugios para las más espinosas relaciones, si no supieran hacer de algo un nada y de nada un algo?”<sup>29</sup>.

Estas líneas, obviamente, no reflejan sino una versión negativa de cuanto hemos tratado de analizar técnicamente. Tras más de cuarenta y tres años como Letrado de las Cortes en activo, ininterrumpidamente desde enero de 1975, puedo afirmar que casi en su integridad obedecen a una falta de información y de conocimiento de cómo funciona el sistema parlamentario. Por ello la crítica, autocrítica, ha de volverse hacia nosotros:

<sup>28</sup> ZWEIG, S.: *María Estuardo*. Editorial Juventud, S.A., Barcelona, 2002, p. 101.

<sup>29</sup> *Ibidem*, p. 251.

no hemos dado aún con la mercadotecnia adecuada, no sabemos “vender” nuestro trabajo, por muy honesto y servicial que trate de ser.

## 2. Rasgos o tendencias recientes

Dada la naturaleza y extensión de este trabajo no podré extenderme en hacer el análisis de lo que podrían ser las líneas de evolución de la oratoria parlamentaria en las últimas décadas. Sí me permito, no obstante, señalar algunas características a tener en cuenta al respecto, por supuesto sintéticamente expresadas:

- 1<sup>a</sup> Disminuye sensiblemente el número de referencias a ciertas materias, como ocurre con la necesidad de consolidar la democracia, cuestión, en cambio, propia de los momentos cercanos a la aprobación de la Constitución.
- 2<sup>a</sup> Irrupción creciente del discurso feminista y las alusiones al discurrir igualitario, así como a la necesidad de desarrollar las políticas sectoriales de esa índole.
- 3<sup>a</sup> Hay quizás lenguajes arrinconadores, casi monotemáticos según épocas que centran la atención en la anticorrupción económica, por ejemplo.
- 4<sup>a</sup> Es igualmente perceptible el aumento de las referencias nacionalistas, y de los intentos de dar por finalizado el sistema autonómico.
- 5<sup>a</sup> Se consolida el afán de esgrimir un canon democrático, para medir a los demás, demasiadas veces centrado en acusaciones comparativas (“tú, más”).
- 6<sup>a</sup> Cree el europeísmo o unióneuropeísmo, solo cuestionado desde posiciones que arropan procesos independentistas.
- 7<sup>a</sup> Se es quizá más elocuente bien cuando uno sabe que no puede ganar una determinada postura (discursos de ciertas minorías), bien cuando uno sabe que tiene que pactar para poder seguir en el gobierno, pues se es consciente de que hay que convencer y no ser excluyente, sino inclusivo (este adjetivo gana también enteros).
- 8<sup>a</sup> Elemento a tener en cuenta, y que mucho manejaban nuestros clásicos al respecto, es el de que la intensidad con que el auditorio presta su atención y está dispuesto a inclinar sus afectos depende en gran medida de su previa concepción del orador y de cuánto admire o respete sus cualidades morales, todo lo cual conforma lo que tradicionalmente se conoce como costumbres oratorias. Pues bien, el debate parlamentario no creo que haya sufrido esencial modificación en estas últimas décadas,

aunque sí he de reconocer que desde 1977 hubo un alto grado –que quizá haya perdido enteros– de respeto recíproco por la pertenencia común a la clase política que se sabía autora o corresponsable de la Transición.

- 9<sup>a</sup> Es también mantenido en el tiempo el afán utilitarista. Parece como si se tuviese asumido, de forma intemporal, que la elocuencia no es un fin en sí mismo dentro de la oratoria parlamentaria.
- 10<sup>a</sup> No resulta fácil –¿es hoy imposible al partirse del debate entre grupos?– conseguir las tres eses que mencionaba Laín<sup>30</sup> como condiciones sustantivas de lo que debería ser un buen lenguaje parlamentario, a saber, sinceridad, suavidad y solidaridad. Vuelvo a decir que el Parlamento es en nuestros días una muy especial caja de resonancia y que el discurso tiene como destinatario a la opinión pública. La mezcla de esos dos componentes arroja un resultado de disociación: quizá nos convence un discurso, pero nos aherroja la pertenencia a una formación política (partido, grupo), lo cual produce que en no pocas ocasiones el parlamentario vote en contra de lo que piensa, y que en suma la oratoria se convierta más en fórmula con la que se agrada a los correligionarios que en instrumento de persuasión a los demás. Y hasta puede que el elector ni siquiera se fije en qué dice o cómo lo dice el orador en el Hemiciclo, sino en la conducta de los partidos.

### 3. Refutación de alternativas

El observador asiste hoy a múltiples y simultáneos fenómenos, así, como a discursos y opiniones que ponen en tela de juicio la forma de actuar y trabajar del Parlamento, y que plantean –nunca desarrolladas, desde luego– alternativas a tal estado de cosas.

De una parte, hay un creciente terrorismo, frente al que estamos inermes y en que los actores tienen efímera presencia en la escena, las más de las veces con un final sangriento, en que el suicida arrastra a la muerte a poder ser a cientos o miles de víctimas –a las que apriorísticamente se las configura de enemigas–, cuantas más mejor. ¿Es el fanatismo, con esa “manera” de intentar convencer a los demás, alternativa válida al discurso parlamentario? A mí, al menos, me gustaría dejar clara una cosa: no concibo

<sup>30</sup> LAÍN ENTRALGO, P.: “Parlamento y Lenguaje”. *Revista de las Cortes Generales*, nº 1, Madrid, 1984, pp. 58-81.

ningún Dios que premie a un suicida asesino, que le lleve al paraíso, en el que van a recibirle huríes o walkirias que le proporcionarán eterno e inagotable placer..., salvación incluida. Los liberticidas no merecen nuestro aplauso. Fanatismo hoy es sinónimo de imposibilidad de reconocer la política como instrumento de resolución de conflictos.

Por otro lado, y aquí la cita de Hitler nos vendría pintiparada, hay quienes pretenden sustituir el diálogo por el dictálogo. Según el autor de *Mein Kampf*, “No soy un dictador; tan sólo he simplificado la democracia”<sup>31</sup>. Es obvio a qué condujo tal postura, de la cual no debe olvidarse un dato relevante, a saber, que su acceso al poder –y en concreto al Parlamento– se ajustó en un todo al sistema democrático. Hay también quienes sustituirían de buen grado el sistema de nuestras democracias parlamentarias europeas por un “pack informático”, en el que a cada momento pudiéramos votar desde nuestras casas/trabajo (la tele-oficina), en un *feed-back-public-opinion system*, o sistema retroalimentario de opinión pública. También hay radiofonismos políticos, en que el Jefe del Estado, antiguo conspirador y golpista (otro liberticida, al fin y al cabo), lanza con pulcra periodicidad por las ondas de emisoras *ad hoc* (afines) sus soflamas de autobombo y hetero-exclusión. El inorgánico –aunque bien intencionado– voluntarismo y voluntariado de las ONG no consigue crear Estado ni acaso estructura social en los lugares en que presta su desinteresada ayuda. Son imprescindibles, pero insuficientes.

La mayor parte de tales manifestaciones se presentan por lo común como complementos al sistema político, no pocas veces lo hacen con alusiones directas a la ineficacia o inadaptabilidad del régimen parlamentario a la compleja realidad de nuestros días y, aunque no lo digan, rebajando la importancia del juego dialéctico plural que se desarrolla en las Cámaras.

Pues bien, frente a todo ello, hay que oponer, primero, una idea básica: es preciso rechazar cualquier fórmula que no tenga como valor primario la igualdad, pues el Parlamento es ontológicamente un conjunto de iguales elegidos por sus iguales mediante sufragio igual. Además, no hay sustituto posible al sistema

---

<sup>31</sup> Esta frase, ha dicho RIDAO, J. M., recientemente (*Weimar entre nosotros*. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2004), bastaría para demostrar que el descrédito de la política no es un fenómeno único ni reciente.

democrático (con sus controles y todo, obviamente). Acaso, hay que fortalecer las democracias. Pero nunca a costa de suprimir el Parlamento, o de prescindir del diálogo en sede parlamentaria. O sea que ¡oratocracia al poder!, si se me permite el barbarismo y aprovechando o ajustando el mantra del París de 1968. Los “parlamentóforos” tienen la batalla perdida, porque la esencia del Poder Representativo es la palabra y el *logos* nunca muere.

#### BIBLIOGRAFÍA

- ALBURQUERQUE GARCÍA, L.: *El arte de hablar en público. Seis retóricas famosas*. Visor, Madrid, 1995.
- ALEXY, R.: *Teoría de la argumentación jurídica*. Centro de Estudios Constitucionales, Madrid, 1997.
- ARIAS MONTANO, B.: *Los Rhetoricorum libri quattuor*. Diputación Provincial de Badajoz, Badajoz, 1984.
- ARISTÓTELES: *Tratados de lógica (Órganon)* (2 vols.). Gredos, Madrid, 1982
- ARISTÓTELES: *Retórica*. Gredos, Madrid, 1990.
- ARISTÓTELES: *Ética Eudemia*. UNAM, México, 1994.
- ARISTÓTELES: *Ética a Nicómaco*. Centro de Estudios Políticos, Madrid, 1999.
- ARNALDO (Arnauld), A.: *Arte de pensar o lógica admirable (Lógica de Port Royal)*. Muños del Valle, Madrid, 1759. Edición actual por Editorial Alfaguara, Madrid, 1987.
- BARCIA, R.: *Primer Diccionario General Etimológico de la Lengua Española*, Tomo III. Madrid, 1902.
- BLAIR, H.: *Lecciones sobre la retórica y las bellas artes* (4 vols.). Imprenta Real, Madrid, 1804.
- BLEIBERG, G. y MARÍAS, J.: *Diccionario de Literatura Española*. Revista de Occidente, Madrid, 1972
- CAPMANY, A.: *Filosofía de la elocuencia*. Imprenta de Antonio Sancha, Madrid, 1777.
- CARRO MARTÍNEZ, A.: “Dos notas a la Constitución de 1869”. *Revista de Estudios Políticos*, nº 58, 1951, pp. 87-96.
- CARROLL, L.: *El juego de la lógica*. Alianza, Madrid, 1994.
- CASAS, H.: *La retórica en España*. Editora Nacional, Madrid, 1980.
- CAZORLA PRIETO, L.: *La oratoria parlamentaria*. Espasa, Madrid, 1985.
- CESENA, J.A.: *Compendio de la retórica*. Gerónimo Conejos, Valencia, 1748.
- CICERÓN, M.T.: *El orador (Orator)*. Alma Mater, Barcelona, 1967.
- CICERÓN, M.T.: *La Invención Retórica*. Gredos, Madrid, 1997.
- CICERÓN, M.T.: *Discursos* (5 vols.). Gredos, Madrid, 1990-1995.

- CICERÓN, M.T.: *Catilinarias y Filípicas*. Planeta, Barcelona, 1994.
- CONDILLAC abate: *La lógica o los primeros elementos del arte de pensar*. Imprente Real, Madrid, 1788
- COROMINAS, J.: *Diccionario Crítico Etimológico*, Vol. III. Gredos, Madrid, 1954.
- CUENCA TORIBIO, J.M.: *La oratoria parlamentaria española Una antología*. Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid, 2002.
- DE MIGUEL Y ALONSO, C.: “Oralidad”. *Nueva Enciclopedia Jurídica Seix*, Editorial Seix, Barcelona, 1986, t. XVIII, pp. 495 y ss.
- DEL RÍO, E., Caballero, J. A., ALBADALEJO, T. [eds.]: *Quintiliano y la formación del orador político*. Instituto de Estudios Riojanos, Logroño, 1998.
- DEMÓSTENES: *Discursos políticos* (3 vols.). Gredos, Madrid. 1980-1985.
- ESPIÑA, A.: *La elocuencia* (2 vols.). Libertarias/Prodhufi, Madrid, 1995.
- FERRATER MORA, J.: *Diccionario de filosofía* (4 vols.). Ariel, Barcelona, 1994.
- GARCÍA AMADO, J.A.: *Teorías de la tópica jurídica*. Civitas, Madrid, 1988
- GIBERT, B.: *Retórica o reglas de la elocuencia*. Viuda de Marín, Madrid, 1792.
- HAMILTON, W. G.: *Lógica parlamentaria*. Congreso de los Diputados, Madrid, 1996.
- HERMÓGENES (Teón y Antonio): *Ejercicios de retórica*. Gredos, Madrid, 1991.
- HERNÁNDEZ GUERRERO, J. A., GARCÍA TEJERA, M. C., MORALES SÁNCHEZ, I. y COCA RAMÍREZ, F. [Eds.]: *Política y oratoria: el Lenguaje de los Políticos*. Universidad de Cádiz, Cádiz, 2002.
- ISLA, J. F.: *Fray Gerundio de Campazas, alias Zotes*. Cátedra, Madrid, 1995.
- JÜNGER, E.: *Sobre los acantilados de mármol*. Tusquets, Barcelona, 2008.
- KAHANE, H. y CAVENDER, N.: *Logic and contemporary Rhetoric*. Wadsworth, Belmont, 1998.
- KANT, I.: *Crítica de la Razón Pura* (2 vols.). Losada, Buenos Aires, 1983.
- KELSEN, H.: *Valor y esencia de la democracia*. Labor, Barcelona, 1934.
- LAÍN ENTRALGO, P.: “Parlamento y Lenguaje”. *Revista de las Cortes Generales*, nº 1, Madrid, 1984, pp. 58-81.
- LAMY, B.: *Discurso en que se da una idea del arte de persuadir*. Manuel Martín, Madrid, 1779.
- LÁZARO CARRETER, F.: *Diccionario de términos filológicos*. Gredos, Madrid, 1962.
- LE GOFF, J.: *Los intelectuales en la Edad Media*, Ed. Gedisa, Barcelona, 2006.
- LÓPEZ, J. M.: *Lecciones de elocuencia en general*. Leocadio López, Madrid, 1870.
- LÓPEZ EIRE, A.: *Actualidad de la retórica*. Hespérides, Salamanca, 1995.
- LÓPEZ EIRE, A. y SANTIAGO, J.: *Retórica y comunicación política*. Cátedra, Madrid, 2000.

- MARINA, J.A.: *El laberinto sentimental*. Anagrama, Barcelona, 1996.
- MAUROIS, A.: *La vida de Disraeli*, Ediciones Palabra, Madrid, 1994.
- MONTAIGNE: *Ensayos completos* (3 vols.). Iberia, Barcelona, 1951.
- MORTARA GARAVELLI, B.: *Manual de retórica*. Cátedra, Madrid, 1991.
- MOULLESSEHOUL, M.: *Lo que el día debe a la noche*. Planeta, Barcelona, 2015.
- MURPHY, J.: *Sinopsis histórica de la retórica clásica*. Gredos, Madrid, 1989.
- NIETZSCHE, F.: *Escritos sobre retórica*. Trotta, Madrid, 2000.
- ORTEGA, A.: *El discurso político. Retórica, parlamento, dialéctica*. Fundación Cánovas del Castillo, Madrid, 1993.
- PASCAL, B.: *Del arte de persuadir*. Alfaguara, Madrid, 1989.
- PIERRE, E.: *Traité de Droit Politique, Electoral et Parlementaire*. Librairies-Imprimeries-Réunies, París, 1902
- POPPER, K. R.: *Conjeturas y refutaciones*. Paidós, Barcelona, 1983.
- QUINTILIANO: *Instituciones oratorias* (5 vols.). Universidad Pontificia, Salamanca, 1996-2001.
- RIDAO, J. M.: *Weimar entre nosotros*. Galaxia Gutenberg, Barcelona 2004.
- RUIZ MANSILLA, J.: *Contar la Música*. Galaxia Gutenberg, Barcelona, 2015.
- SANZ DEL RÍO, J.: *Análisis del pensamiento racional*. Aurelio J. Alaria, Madrid, 1877.
- SAINZ DE ANDINO, P.: *Elementos de elocuencia forense*, Sociedad de Operaciones del mismo Arte, Madrid, 1847.
- VICO, G.: *Elementos de retórica*. Trotta, Madrid, 2005.
- VIEHWEG, T.: *Tópica y jurisprudencia*. Marcial Pons, Madrid, 2016.
- VIVES, J. L.: *El arte retórica. De ratione dicendi*. Anthropos, Barcelona, 1998.
- VOLTAIRE: *Obras* (2 vols.). Vergara, Barcelona, 1968.
- ZWEIG, S.: *María Estuardo*. Editorial Juventud, S.A., Barcelona, 2002.